

Destinatario:
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA
C.I.F.: Q6855018E

Fecha: Sevilla, al día de la firma electrónica.
Nuestra referencia: UA TADA/MFM
Asunto: Notificación Resolución
recurso expte. TADA E-151/2024

Adjunto se remite a los efectos oportunos, para su conocimiento y notificación legal, el texto íntegro de la Resolución de 3 de septiembre de 2024, adoptado por la Sección Competicional y Electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el expediente arriba referido.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA
Fdo.: Marta Ferrer Medina.

Estadio La Cartuja
Torre noroeste - Puerta 16, 4ª planta
Isla de la Cartuja (Sector Norte)
41092 SEVILLA
955.03.67.54 – tada.ctcd@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA URSULA FERRER MEDINA	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLCMR6ZMQSDSJBZHS9YXW2KPQ	PÁG. 1/1	

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE E-151/2024.

En la ciudad de Sevilla, a 10 de septiembre de 2024.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA** (en adelante TADA), presidida por D. Santiago Prados Prados,

VISTO el contenido del escrito de fecha 26 de julio de 2024, firmado por D. Emilio Castro Durán, provisto de D.N.I. nº 77767616-Q, en representación -que acredita documentalmente- de D. Javier y D. David Castellón Rodríguez, con números de DD.NN.II. 76668405-K y 76627262-W respectivamente, pertenecientes al estamento de jugadores de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa (en adelante, FATM), que ha tenido entrada en el Registro del TADA el mismo día 26 de julio del presente año y por medio del cual viene a formular impugnación de la resolución nº 4 de la Comisión Electoral y las Actas números 3 y 6 del censo especial para el voto por correo, interesando *incorporar a los dos jugadores al censo definitivo y al censo especial del voto por correo del proceso electoral federativo abierto en la actualidad*, y siendo ponente del presente expediente Don Marcos Cañadas Bores, Vocal de esta Sección, procede dictar el presente acuerdo conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la indicada fecha de 26 de julio de 2024, el Sr. D. Emilio Castro Durán, en representación acreditada de los Sres. Castellón Rodríguez (Javier y David) ha presentado escrito (que ha tenido entrada en el Registro del TADA ese mismo día) en virtud del cual viene a formular impugnación de la resolución nº 4 de la Comisión Electoral, en la que fueron excluidos del censo electoral sus referidos representados, solicitando la revocación de dicha resolución (respecto de la que indica no se hizo constar pie de recurso) y la consecuente integración de los mismos en el censo especial de voto por correo del proceso electoral, al constar acreditado sus respectivas solicitudes de inclusión en el mismo por el estamento correspondiente.

Apoya la citada inclusión al entender que sus representados, a diferencia de lo resuelto en su día por la Comisión Electoral, sí reúnen los requisitos exigidos por el artículo 44, apartados 4.b y 5, del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía, y asimismo en el artículo 16, apartado 2, de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGP87KQDL8DDDE76GXCPX9WZB5	PÁG. 1/3	

El citado escrito ha originado la incoación del expediente nº E-151/2024 de los seguidos ante esta Sección.

SEGUNDO.- El día 10 de septiembre de 2024, tras oportuno requerimiento desde la Oficina de Apoyo al TADA, ha tenido entrada en esta Sección el Informe Federativo emitido por la Comisión Electoral de la FATM en relación con el presente expediente E-151/2024, en el que expresamente se hace constar:

“Informe que emite esta Comisión Electoral en relación al expediente de referencia.

A continuación, se ponen de manifiesto los hechos que son objeto de valoración:

El recurrente presentó solicitud de revisión con idéntica fundamentación y pretensión ante esta Comisión Electoral, que fue aceptada y estimada al constatarse el error material y publicado en el Acta 17/2024 de 3 de septiembre, que se adjunta.

TERCERO.- En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para este asunto viene atribuida a este Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía por el artículo 147, apartado f) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y los artículos 84, apartado f) y 90, apartado c) 2.º del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en los antecedentes de hecho anteriores, procede sin más la inadmisión del escrito de recurso que ha dado origen al presente expediente, al existir de forma manifiesta una pérdida sobrevenida de su objeto, habiendo encontrado el recurrente plena satisfacción a la pretensión nuclear deducida en su escrito de recurso, sin la necesidad pues de entrar a valorar sobre el fondo del mismo, y ello tal como ha tenido ocasión de informar la Comisión Electoral Federativa.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, así como los artículos 103.7 del citado Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, y el artículo 44 de la Orden de 11 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGP87KQDL8DDDE76GXCPX9WZB5	PÁG. 2/3	

Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos (*BOJA* núm. 211, de 31 de octubre).

ACUERDA: Inadmitir el recurso presentado por D. Emilio Castro Durán, provisto de D.N.I. nº 77767616-Q, en representación de D. Javier y D. David Castellón Rodríguez, con números de DD.NN.II. 76668405-K y 76627262-W respectivamente, pertenecientes al estamento de jugadores de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, por pérdida sobrevenida de su objeto.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al recurrente, así como al Secretario General para el Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte de la junta de Andalucía y a la Directora General de Sistemas y Valores del Deporte de esa misma Consejería.

Igualmente, DÉSE traslado del mismo a la Federación Andaluza de Tenis de Mesa y a su Comisión Electoral, a los efectos oportunos y para el cumplimiento y ejecución de lo acordado.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL
ADMISNISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

Fdo.: Don Santiago Prados Prados



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGP87KQDL8DDDE76GXCPX9WZB5	PÁG. 3/3	